



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 05 de abril de 2023

VISTO: La Resolución de Gerencia N° 036-2023-MDLO que declaro la separación convencional de los contrayentes **EDISON HERNAN MATOS MORENO y LUZ ALEJANDRA DE LA CRUZ MELO CALDAS** la solicitud sobre disolución de vínculo matrimonial acumulada al Exp N° 005-2023, recibos de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N.º 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2º que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS aprobó el reglamento de la Ley N°29227 y en su artículo 4 establece que el alcalde distrital de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la citada ley. Asimismo, el artículo 13 señala que transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial quien declarara la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. En tanto que, el artículo 14 indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley de la materia.

Que, el numeral 30.9 de la Ordenanza N°550-CDLO que modifico el Reglamento de Organización y funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos establece que la Secretaria General tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 150-2015-JUS/DGJC el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizo y acredito a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Posteriormente, mediante oficio N° 0560-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica se comunica que la acreditación otorgada en la resolución directoral precitada ha adquirido carácter indeterminado, conforme al sustento jurídico expuesto en el mismo oficio;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 082-2023 de fecha 24 de enero de 2023, el alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir resoluciones correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Distrital de Los Olivos, teniendo así las facultades legales necesarias para emitir el acto administrativo solicitado;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N.º 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Sñres EDISON HERNAN MATOS MORENO y LUZ ALEJANDRA DE LA CRUZ MELO CALDAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

celebrado ante la Municipalidad Distrital De Los Olivos, con fecha 26 de Noviembre del 2020; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**, en el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL -RENIEC** y en el registro municipal correspondiente; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **SECRETARIA GENERAL**, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

